



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Núm. 17.

Circular numero 9.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico recibido á las 6 y 30 de la tarde me dice lo que sigue:

«El General en Gefe dice ayer á las 6 de la tarde, he verificado el movimiento y campado en las alturas de la Condesa, sobre el valle que precede al monte Negron, sin ser molestado por el enemigo. Este ha retirado su campamento una legua del punto en que ayer le ví. Se han presentado 2000 caballos y otros tantos infantes sin aproximarse á tiro. A media tarde se empezó un combate de tiradores y su fuego fué acallado al anochecer, reforzando nuestras gerrillas y haciéndoles algunos disparos de artillería. Nuestra pérdida el coronel Ulibarri, un oficial y 47 soldados heridos y 5 de estos muertos. En el campamento del Serrallo no ocurre novedad.

Lo que he resuelto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 5 de Enero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en parte telegráfico recibido en la mañana de este día me dice lo siguiente.

«Sin novedad en el Cuartel general»

Lo que he dispuesto se inserte en este

periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 5 de Enero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico que acabo de recibir me dice lo que sigue:

«Ceuta 5.—El General en Gefe del Ejército de Africa dice ayer á las 5 de la tarde desde las alturas de la Condesa: Hoy no ha habido novedad. El enemigo no ha hecho movimiento alguno. Mañana pasará el segundo cuerpo á la izquierda del Negron á proteger los trabajos del mismo. El tercer cuerpo, reserva y caballería permanecerán en sus posiciones, á no ser que el movimiento del enemigo haga variar de plan.

Ceuta 6. El mismo General dice hoy 6 á las diez de la mañana desde la posición de las Lagunas. Hoy á las 4 el segundo cuerpo emprendió el movimiento de pasar el desfiladero entre las Lagunas y el Mar. Lo ha efectuado tomando posición sin tirar un tiro. El tercer cuerpo toma posición para proteger el paso de la division Prim bagaje, artillería, etc y dentro de tres horas, creo que habrá pasado todo el ejército. El enemigo creyendo ser envuelto no se movió; pero si lo hiciere nuestras posiciones son tales que será derrotado de seguro.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 6 de Enero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 18.

Circular número 10.

Seccion de Fomento—Instruccion pública.

Habiendo terminado el 4.º trimestre del año 1859, recuerdo á los Alcaldes que en el preciso término de los diez primeros dias del corriente, deben remitir á las Junta provincial de Instruccion pública, los libramientos espedidos para el pago de las obligaciones de la primera enseñanza con el recibí de los interesados: en la inteligencia de que no admitiré excusa ni pretesto de ningun género, que dilate el cumplimiento de tan sagrado deber, tanto por lo que toca el personal y material de las escuelas, como lo perteneciente á los demas débitos de alquileres de edificios, de retribuciones escolares de haberes atrasados por años anteriores, sin que pueda alegarse la no inclusion de estos gastos en los Libramientos, pues debe justificarse su entrega con recibos particulares en dicho caso, y hallándome desde luego dispuesto á que se observe la mas completa regularidad, así en este como en los demas ramos de la administracion municipal, declaro incurso en la multa de doscientos reales á todos los Alcaldes que pasado el dia 10 del presente mes adeuden al ramo de la primera enseñanza cualquiera cantidad que haya sido incluida y aprobada en los presupuestos de 1859, y anteriores, porque tampoco puede admitirse como pretesto para esecusar el pago, que el débito pertenece á administraciones anteriores cuyas cuentas los actuales Alcaldes han debido residenciar.

Asi mismo prevengo que las deudas de años pasados y especialmente aquellas que dimanar del aumento de dotaciones hecho en 1.º de Enero de 1858, á consecuencia de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 si no se hubieren incluido en el presupuesto de 1860, se incluyan en otro adicional que inmediatamente debe formarse, pues de otro modo llevaré á cabo lo prescrito en la prevencion sétima de la circular de 28 de Agosto último, inserta en el Boletín oficial núm. 139 del año próximo pasado; haciendo responsables del pago, que exigiré irrevocablemente á los que allí se previene; porque estoy resuelto a que se lleve corriente este servicio y se cumplan estrictamente las disposiciones del Gobierno de S. M. en tan importante asunto, no siempre mirado por los pueblos, que son los mas interesados, con aquel celo con que se debe, y de cuya falta inmediatamente responden los que se hallan al frente de los municipios para el exacto cumplimiento de las leyes. Igualmente se tendrá en cuenta para formar dicho adicional la inclusion de los gastos necesarios para la creacion de nuevas escuelas de niños y niñas, acordadas en las Juntas celebradas por las de primera enseñanza en la visita de Inspeccion; obrando en todo con arreglo al espíritu de la prevencion sesta de la circular antes citada, y evitando la responsabilidad que por una omision tan perjudicial á la niñez, pudiera exigirse. Zaragoza 2 de Enero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 1.º de Diciembre me dice lo siguiente:
 «Acompaño á V. S. el modelo á que deberán arreglarse los estados sanitarios desde el primer mes del año próximo, los cuales se servirá V. S. remitir mensualmente á esta Direccion general en lugar de los quincenales que en ella se reciben. Confio en el acreditado celo de V. S. que dedicará á este importante servicio un especial cuidado, á fin de que en los ocho primeros dias del mes siguiente al que el estado correspondiere, se halle ya en este centro directivo, con objeto de poder elevar el resumen general al conocimiento de S. M. antes del 15 del mismo.—Solo en el caso de que algun pueblo de esa provincia fuera invadido de enfermedad contagiosa, lo pondrá V. S. inmediatamente por el telégrafo en conocimiento de esta Direccion, anotando ademas las invasiones en el estado correspondiente.»

Modelo que se cita.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Mes de . . . de 1860.

Estado sanitario correspondiente al espresado mes.

Partido judicial	Pueblo.	EXISTENCIA del mes anterior.			TOTAL.	INVADIDOS en el presente.			TOTAL.	EXISTENCIA para el presente.			TOTAL.	OBSERVACIONES.
		Hombres.	Mugeres.	Niños.		Hombres.	Mugeres.	Niños.		Hombres.	Mugeres.	Niños.		

NOTA. En la casilla de observaciones se anotarán cuantas ocurrieren sobre el estado sanitario de los pueblos y si las enfermedades fueren ordinarias ó contagiosas.

Lo que he dispuesto se publique se el Boletín oficial para que todos los facultativos entreguen mensualmente á los Alcaldes respectivos el estado á que se hace referencia con las noticias que en él se reclaman.

Los Alcaldes quedan en el imprescindible deber de dar conocimiento de esta disposicion á los facultativos de sus respectivos pueblos, y remitir en el tiempo prefijado los mencionados estados. Zaragoza 3 de Enero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 20.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Zaragoza.

Por Real órden de 18 de Noviembre último ha sido autorizado al Ayuntamiento de Herrera para la corta y roza de leñas existentes en el trozo de monte denominado Umbria, cuyos limites, clase de productos, especie, número de arrobos y valor de cada una es como sigue:

Localidad y limites.	Clase y especie.	Número de arrobos	Valor de cada una Rls. Cts	Valor total. Reales.
Umbria.	Carbon de encina.	6000	2 »	12000
Linda por el N. con la partida de Gascones, E. con la parte superior del monte Cabezo de la Virgen y O. con la partida de Luesma.	Leña de ramulla de encina.	3200	» 5	160
Suma.				12160

La enagenacion de los referidos productos, se verificará en pública subasta, no por la cantidad alzada, sino por el tipo de la tasacion de cada arroba con arreglo á las disposiciones vigentes, el dia 30 de Enero próximo á su hora de las doce, bajo la presidencia del Alcalde y en la casa consistorial del mismo pueblo, en cuya secretaria de Ayuntamiento se hallará con la debida anticipacion el pliego de condiciones. Zaragoza 30 de Diciembre de 1859.—El Ingeniero, Luis de Urréjola.

Núm. 21.

El Intendente militar de Aragon.

Hace saber: que á la una del dia 25 del actual, se celebrará una pública y simultánea licitacion, en la Direccion general de Administracion Militar, y en las Intendencias de Castilla la Vieja y Cataluña para contratar 170,000 fundas de algodón para cabezales, con destino al servicio de utensilios de los Distritos de Cataluña, Granada, Burgos, Galicia, Islas Baleares, Valencia, Estremadura y Canarias, todo con arreglo al pliego de condiciones y demas formalidades que se hallan á la vista en la secretaria de esta Intendencia, y se insertan tambien en la Gaceta de Madrid núm. 364, del 30 de Diciembre último. Zaragoza 1.º de Enero de 1860.—P. A. El Sub Intendente, Lorenzo Artalgo.—El Mayor Secretario, Julian de Echenique.

Núm. 22.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZÁRAGOZA.

En circular núm. 1264 fecha 25 de Octubre último, inserta en el Boletín oficial de la provincia, del Jueves 27 del mismo, se previno á los Sres. Alcaldes de ella, que para el 15 del mes próximo pasado presentasen en esta Dependencia las matrículas del subsidio industrial y de comercio de este año; mas como son muchos los que han desobedecido aquel servicio, me veo en la necesidad de recordarselo y manifestarles que si para el 15 del corriente, plazo improrrogable, no las hubissen aun remitido me verá en la sensible necesidad de espedir comisionados de apremio á su costa. Zaragoza 4 de Enero de 1860.—Tomás Fábregas de Medina.

BOLETIN OFICIAL DE VENTAS de Bienes Nacionales de la provincia de Zaragoza.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el dia 23 de Enero de 1860 á las doce de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Joaquin Gllago, y Escribano D. Francisco Campillo, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y en Ejea.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Rústicas.

PROPIOS.

Menor cuantía.

TIPO de la subasta.

Núm. de orden	Descripción	TIPO de la subasta.	
		Reales.	Cts
1429	Núm. 335 27 del inventario. Una dehesa procedente de los propios de Ejea, sita en términos de esta villa, partida de la Olivera; confrontante con dehesa de Muger muerta, Comunico ó monte común, y dehesa de Conejares. De cabida de 200 cahices tierra que equivalen á 114 hectáreas 82 áreas. La lleva en arriendo Gregorio Ripamilan en 564 rs. 72 cénts. que satisface en 3 de Mayo. Capitalizada en 12,706 y tasada en 49,020 rs. vn. por los que se subasta.	19020	
1430	Núm. 335 28 del inventario. Una dehesa procedente de los propios de Ejea, sita en términos de dicha villa, partida de Conejares; confrontante con dehesa de la Olivera, Valareña, dehesa de Valdonguillen y monte común. De cabida de 162 cahices tierra equivalentes á 97 hectáreas 40 áreas y 75 centiáreas. La lleva en arriendo Gregorio Ripamilan en 823 rs. 54 cénts. que paga en 3 de Mayo. Tasada en 17,800, y capitalizada en 18,529 rs. 65 cénts. por los que se subasta.	18529	65
1431	Núm. 335 30 del inventario. Una dehesa procedente de los propios de Ejea, sita en términos de la citada villa, partida de Val de Pinos, confrontante con dehesa de Valdonguillen, Valareña, Paso cabañal y Monte común. De cabida de 142 cahices que componen 81 hectáreas 24 áreas y 43 centiáreas. La lleva en arriendo Gregorio Ripamilan en 235 rs. 30 cénts. que satisface en 3 de Mayo. Capitalizada en 5294 rs. 85 cénts. y tasada en 48,400 rs. vn. por los que se subasta.	18400	
1432	Núm. 335 31 del inventario. Una dehesa procedente de los propios de Ejea, sita en términos de la indicada villa, partida de Val de Milanos: confronte con Paso cabañal, Valareña, dehesa de Malanta y monte común. De cabida de 152 cahices 7 anegas tierra, que equivalen á 87 hectáreas, 46 áreas y 64 centiáreas. La lleva en arriendo D. José Marzo en 352 rs. 48 cénts. que paga en 3 de Mayo; capitalizada en 7930, 80 cénts., y tasada en 18,800 rs. vn. por los que se subasta.	18800	
1433	Núm. 535 39 del inventario. Una dehesa procedente de los propios de Ejea, sita en términos de la misma villa, partida de Puy-arienz; confrontante con dehesa de Cuesta rasa, rio Riguel, dehesa de Espulla capas y monte común. De cabida de 192 cahices 2 anegas, equivalentes á 109 hectáreas 99 áreas y 46 centiáreas. La lleva en arriendo Valero Fernandez en 635 rs. 30 cénts. que satisface en 3 de Mayo; capitalizada en 14,294 rs. 25 cénts., y tasada en 17,600 rs. vn. por los que se subasta.	17600	
1434	Núm. 335 52 del inventario. Una dehesa procedente de los propios de Ejea, sita en términos de esta villa, partida de la Codera: confrontante con dehesa de Funcaruela, monte común, propiedad de D. Angel Ramirez y rio Riguel. De cabida de 125 cahices 2 anegas tierra que equivalen á 71 hectáreas, 66 áreas y 9 centiáreas. La lleva en arriendo Manuel Aznarez en 423 rs. 54 cénts. que paga en 3 de Mayo; capitalizada en 9,529 rs. 65 cénts. y tasada en 16,640 rs. vn. por los que se subasta.	16640	

Las anteriores fincas han sido clasificadas como vendibles por el Ingeniero de montes de esta provincia.

Núm. 23.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por segundo edicto y pregon, á Hilario Berges, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación, pues trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 30 de Diciembre de 1859.—Joaquin Almarza.—Por su mandado, Pedro del Rey.

Núm. 24.

Por el presente se cita llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Antonio Mesigil, para que en el término

de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación, pues trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 30 de Diciembre de 1859.—Joaquin Almarza.—Por su mandado, Pedro del Rey.

Núm. 25.

D. Bernardino Goitia, Juez de Hacienda de Navarra.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Palacios y Laborda (a) Morgon, natural y vecino de Tauste, para que durante el término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír la notificación de la acusación puesta por el Promotor Fiscal en la causa instruida contra el mismo sobre aprehension de una caballería con

dos bultos de tabaco de contrabando, que si pareciere se le oirá, y de no hacerlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Pamplona á 27 de Diciembre de 1859.—Bernardino Goitia.—Por su mandado, Juan Irurozqui.

Núm. 26.

D. Juan Francisco Mochales, Escribano por S. M. del número y juzgado de la ciudad de Calatayud.

Certifico y doy fé: que en los autos que luego se espresarán se ha pronunciado la siguiente sentencia. En la ciudad de Calatayud á 10 de Diciembre de 1859, el licenciado D. Miguel Moreno Cano, caba-

llero de la Real y distinguida orden Española de Carlos tercero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de menor cuantía, sentados por D. José Monreal como Procurador de D. Cayetano Puig y Mas, vecino de Zaragoza, contra Antonio Barbano y Gimeno, de Santa Cruz de Toved en este partido, sobre pago de dos mil doscientos veinte y siete reales, treinta y nueve céntimos.—Resultando que D. Cayetano Puig y Mas y en su nombre el referido Procurador, en veinte y nueve de Enero último presentó al Juzgado cierta liquidacion y otros documentos para que fuesen reconoci-

layero, 2 libras de hilas, 14 vendajes de 2 varas, y 4 libras de trapos.

D. Juan Calvo, 18 vendajes.
D.ª Joaquina de Gracia, 4 y media libras de hilas.

D.ª Candelaria Gil de Bruallas, 2 libras de hilas, 2 de trapos y 25 vendajes.
Sra. Condesa de Sobradíel, 5 libras de hilas.

D.ª Maria Ezqnera de Broto, 3 libras de hilas, 3 de trapos y 6 varas de tela para vendajes.

D.ª Ignacia Miranda de Garriga, 2 y media libras de hilas, una porcion de trapos y algunas vendas.

D.ª Dominica Lansac de Pueyo 4 libras de hilas y 7 varas de vendaje.

D.ª Carolina Vegas de Salvador, una y media libra de hilas.

Una señorita huérfana de un militar, 3 libras 2 onzas de hilas.

Unas Sras. que no espresaron sus nombres, 3 libras 9 onzas de hilas y 8 onzas de trapos.

D.ª Lucia Garcés y Ubida y el niño Casimiro Aced, 4 libras de hilas.

D.ª O. F. I., 2 libras, 4 onzas de hilas.

D.ª Maria Ellen de Villanueva, 16 vendajes y 3 libras de hilas.

D.ª Antonia Laviña, 40 onzas de hilas.

D.ª Maria Sisarán de Eugenio, 2 sábanas y 6 vendas.

D.ª Petra Rubio de Vera, de Alagon, 40 vendas y 5 y media libras de vendajes.

Una señora que no dijo su nombre, 3 libras y 3 onzas de hilas.

Las señoritas de Prida, 5 libras de hilas y 7 id. de trapos.

D.ª Sabina Nogues de Garriga, 3 libras y una onza de hilas.

D.ª Javiera Castellano de Ascaso y la señorita D.ª Juana Castellano, 5 libras de hilas finas.

D.ª Josefa Calvo, huérfana de un señor coronel 5 libras de hilas.

Una bienechora, 2 libras. 2 onzas de hilas finas.

Dos señoras amigas, 6 libras de hilas.

Señoritas D.ª Carmen Garro y Castellano, D.ª Teresa y Josefa Ramon Coscullar, 9 libras de hilas informes y uniformes, 18 varas de vendajes, y 9 docenas de compresas.

D.ª Justa Ubide viuda de Garcés, y sus dos hijas D.ª Lucia y D.ª Pilar Garcés, 4 docenas de vendas, 4 vendajes y 1 libra de hilas y trapos finos.

D.ª Maria Cortadé, 1 libra de hilas, 1 id. de trapos y media docena de vendajes.

D.ª Manuela Cortadé, 2 libras de hilas, media id. de trapos, y media docena de vendajes.

Señoritas D.ª Felisa y D.ª Mercedes Val, 3 y media libras de hilas, y 2 id. de trapos.

Una señora que no dijo su nombre un paquete de hilas y otro de vendajes.

Señoritas D.ª Pepa y D.ª Felicianna Bernad, 7 libras de hilas.

D.ª Maria Ursula Zurriaga de Monforte, 5 libras de hilas y 24 vendajes.

P. G. B. N., 2 libras, 4 onzas de hilas finas y 8 vendajes grandes.

D.ª Clementa Tejero de Ramirez, 6 libras de hilas finas, 6 id. de trapos y 18 varas de vendajes.

D.ª Telesfora Comin de Aznarez, D.ª Gregorie Comin de Esquirol y D.ª Casilda Comin de Aranda, una arroba de hilas, y treinta varas de tela para vendajes.

D.ª Juana Valdes viuda de Lacasa 9 y media libras de hilas finas, dos docenas de compresas una docena de

vendas de á 4 varas y varas de tela para vendajes.

Dos señoritas que no dijeron sus nombres, 9 libras 3 onzas de hilas y 12 libras, 2 onzas de trapos finos.

D.ª A. L., 4 y media libras de trapos finas y 1 libra, 7 onzas de hilas finas.

Las señoritas de P. y V., 2 libras de hilas finas, y 2 y media de trapos finos.

Una señora que no dijo su nombre, 2 libras, 8 onzas de hilas, y 7 onzas de trapos finos.

Una bienechora, 2 libras y 2 onzas de hilas finas.

D.ª Matilde Pellicer y Furriel, una y media libras de hilas.

Señoritas D.ª Fani y D.ª Engracia Val, 2 libras de hilas y 2 y media de trapos.

D. Manuel Merino portero en casa del Sr. Marqués de Lazan, 7 libras de hilas.

M. E., 2 libras de hilas.
M. S., 3 libras de hilas.

D.ª Elena Ubida y Marques, 2 libras de hilas y 2 id. de trapos.

D.ª Isidra Saloña de Julian, 6 libras de hilas.

D.ª Francisca Sancho y Hermosilla, media libra de hilas, media id. de trapos y 7 vendajes.

D.ª Francisca Valero (2.ª entrega) 4 libras de hilas finas.

Señora Condesa de Sobradíel, (2.ª entrega) 4 libras de hilas finas.

Las señoritas D.ª Mamiana y D.ª Carmen Garcia y Gallego, 6 y media libras de hilas, 5 y media de trapos finos y 15 vendajes.

D.ª Bernarda Martin de Merino, 1 libra, 2 onzas de hilas y 4 vendas.

D.ª Margarita Dupré, media libra de hilas.

D.ª Juana Baquedano de Fiestas, 5 libras de trapos.

Señora de D. José Maria Heras capitán retirado, 2 medias sábanas y trapos.

Señorita D.ª Rita Salvador, 2 libras de hilas y una id. de trapos finos.

Señorita D.ª Eufrosia Esteban, 2 libras de hilas finas.

Calatayud.
El Ayuntamiento 2000 pares de alpargatas, 400 piezas de hiladillo, 50 libras de hilas, 8 compresas y 7 docenas de vendas.

Daroca.
Dos arrobas 4 libras de hilas, 3 arrobas 9 libras trapos y 40 varas de tela para vendaje.

La Almunia.
El vecindario 41 libras 2 onzas hilas, 82 libras 3 onzas paños y 548 vendas y vendeletes.

Tuste.
El vecindario 1000 varas de vendaje, una arroba de hilas finas y otra de trapos.

Mequinenza.
Dos arrobas hilas y 3 arrobas de paños y vendajes.

Sestrica.
Tres grandes paquetes de hilas, trapos y vendas.

Aguaron.
El vecindario 16 libras de hilas, 13 de vendajes, 3 arrobas 27 libras de paños.

Torraiva de Ribota.
Media arroba de trapos y 3 y media docenas de vendas.

Epila.
La comunidad de religiosas de la Concepcion, un cajon de hilas, vendas y vendajes.

Fréscano.
Una arroba 28 libras de vendas, hilas y trapos.

Alarba.
Dos y media libras de hilas, una arroba paños, y dos y media libras vendajes.

La Almolda.
Cuatro y media libras hilas, una y media vendas, y media arroba de trapos.

Quinto.
Veinticuatro docenas de vendas, 9 libras hilas, una arroba de trapos y 19 rs. en dinero.

Valpalmas.
Una arroba de hilas, vendajes y trapos.

Clarés.
Veinticuatro libras trapos, 8 onzas hilas, 136 vendas y 52 rs. en dinero.

Terrer.
Nueve libras de hilas, 15 libras de vendas y una arroba 17 libras de trapos.

Villanueva de Giloca.
Un paquete de trapos, hilas y vendas.

San Mateo de Gállego.
Cuarenta y tres libras trapos, una libra de hilas y 52 vendas.

Novillas.
Un cajon con una arroba de paños vendajes y media arroba de hilas.

Sediles.
Dos libras de trapos y 51 vendas.

Vierlas.
Veintiseis libras de trapos y vendas.

Pastriz.
Doce libras de paños, 30 vendas y 10 libras de hilas.

Ruesca.
Diez y nueve libras de paños y 14 vendas.

Alarba.
Treinta libras de paños y vendas.

Nuez.
Quince camisas, 7 sábanas y 63 vendas, 22 libras de trapos, 16 tohallas 30 rs. en dinero.

Herrera.
Seiscientas vendas y 3 arrobas de paños é hilas.

Godojos.
Una arroba 30 libras de vendas, hilas y paños.

Continuará.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en parte telegráfico recibido á las 7 y 34 minutos de la tarde me dice lo siguiente.

«El General en Gefe del Ejército de Africa dice hoy, desde el campamento del monte Negron á las 8 y 15 minutos de la mañana. No hay novedad.—Las descubiertas se han hecho sin otra cosa que el haber levantado su campo el enemigo. Es de creer sea para continuar un movimiento paralelo al nuestro. El Ejército se pone en marcha. Al toque de diana se ha presentado en el campo el General Bustillos con quien he conferenciado respecto á las operaciones.»

Lo que he resuelto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 7 de Enero de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 28.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

No habiendo recaudador nombrado por la Hacienda para el presente año en la mayor parte de los pueblos de esta provincia. y quedando la cobranza á cargo de los Ayuntamientos respectivos, esta Administracion principal previene á los mismos que se hallen en este caso, comisionen personas que se presenten en la misma á recoger los recibos de talon que hayan mandado para la comprobacion, con los cuales han de proceder á la exaccion de las cuotas de este trimestre.

Al propio tiempo recomiendo á las mencionadas corporaciones el pronto envio de los nombramientos de recaudadores como se les tiene prevenido en circular de esta oficina inserta en el Boletin oficial de 22 de Diciembre último, pues de no verificarlo se les apremiará cuando se haga por la falta de presentacion de los repartimientos que será muy en breve. Zaragoza 4 de Enero de 1860.—Tomás Fábregas de Medina. —Sres. Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

NUM. 29.

Hallándose vacantes los estancos de Fuentes de Giloca, Quinto y Novallas, se anuncian al público por medio de este periódico oficial, á fin de los que lo soliciten presenten sus instancias en esta Administracion en el término de ocho dias, para que la misma pueda hacer las propuestas en terna al Sr. Gobernador civil de la provincia, segun previene la Real orden de 9 de Julio de 1858. Zaragoza 4 de Enero de 1859.—Tomás Fábregas de Medina.

NUM. 30.

D. Joaquin Gállego, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Luis Milloc, natural y vecino de esta capital, casado, su oficio calderero, de 30 años de edad, para que en el término de 30 dias, comparezca en este Juzgado á oír los cargos que le resultan de la causa criminal que instruyo sobre herida y muerte subseguida á Pedro Vidal del de San Mateo de Gállego, en el concepto de que si no lo verifica en aquel plazo, se continuará el procedimiento, en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 2 de Enero de 1860. —L. Joaquin Gállego.—Por mandado de S. S. Francisco Campillo.

IMPRESA de Antonio Gallifa.